



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

Resolución de Consejo Directivo N° 002-2018-SUNEDU/CD
"Año de la Universalización de la Salud"



Resolución N° 286-2020-CO-UNJ Jaén, 17 de septiembre del 2020

VISTO: El Acta de Sesión Ordinaria del 15 de septiembre del 2020, el OFICIO N° 350-2020-UNJ/VPACAD, de fecha 09 de septiembre del 2020; OFICIO N° 176-2020-UNJ-VPA-CCP-TM, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 18° establece que: "(...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución Política", en concordancia con la Ley Universitaria y el Estatuto de la Universidad;

Que, el artículo 29° de la Ley Universitaria N° 30220, señala que: "aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación (MINEDU), constituye una Comisión Organizadora, el cual tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan (...)";

Que, en concordancia con la Ley 29304, Ley de creación de la Universidad Nacional de Jaén, con Resolución N° 390-2017-CO-UNJ, del 02 de octubre del 2017, se aprobó el Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén; el mismo que en su artículo 9° inciso 9.1 prescribe que: "(...). La Comisión Organizadora es el máximo órgano de gestión, dirección y ejecución académica, investigación y administrativo de la universidad";

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 006-2019-MINEDU, del 08 de enero del 2019, se reconstituyó la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, la misma que quedó integrada por: Dr. Oscar Andrés Gamarra Torres, Presidente; Dr. Abner Milán Barzola Cárdenas, Vicepresidente Académico, Dr. Víctor Benjamín Carril Fernández Vicepresidente de Investigación;

Que, mediante Decreto Supremo N° 027-2020-SA, publicado en el diario Oficial el Peruano el 4 de junio del 2020, se proroga a partir del 8 de septiembre de 2020 hasta por un plazo de noventa (90) días calendario, la emergencia sanitaria declarada por Decreto Supremo N° 020-2020-SA.

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 081-2020-MINEDU de fecha 12 de marzo de 2020, se aprobó la normativa técnica denominada "Disposiciones para la prevención, atención y monitoreo ante el Coronavirus a nivel nacional"; además se dispuso, de manera excepcional, la postergación y/o suspensión del inicio de clases y actividades lectivas en las universidades públicas y privadas.

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 026-2020 de fecha 15 de marzo de 2020, se aprobó las "Medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del coronavirus (COVID-19) en el territorio nacional.

Que, mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM de fecha 15 de marzo de 2020, se declara el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince (15) días calendarios, disponiéndose el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19, ampliándose temporalmente mediante los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 075-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM; y precisado o modificado por los Decretos Supremos N° 045-2020-PCM, N° 046-2020-PCM, N° 053-2020-PCM, N° 057-2020-PCM, N° 058-2020-PCM, N° 061-2020-PCM, N° 063-2020-PCM, N° 068-2020-PCM, N° 072-2020-PCM, N° 116-2020-PCM, N° 117-2020-PCM, N° 129-2020-PCM y N° 135-2020-PCM, N° 139-2020-PCM y N° 146-2020-PCM hasta el 30 de septiembre del 2020;

Que, en el marco a los Lineamientos técnicos para la prestación de los servicios de salud, en el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, en la cual dispone mantener la operatividad de los servicios de salud en el contexto determinado en el referido dispositivo. Con relación a esta disposición los directores de las entidades comprendidas dentro del Sistema Nacional de Salud, directores o jefes de los establecimientos de salud deben establecer las medidas de seguridad para brindar la atención priorizada a los usuarios de acuerdo a su condición: en el ítem 4, refiere, las actividades académicas y de naturaleza vinculada a la docencia e investigación: a) Quedan suspendidas hasta el restablecimiento de las actividades normales

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 039-2020-SUNEDU-CD, de fecha 27 de marzo de 2020, se aprueba los "Criterios para la supervisión de la adaptación de la educación no presencial, con carácter excepcional, de las asignaturas por parte de universidades y escuelas de posgrado como consecuencia de las medidas para prevenir y controlar el COVID-19".

Que, con Oficio N° 176-2020-UNJ-VPA-CCP-TM de fecha 07 de septiembre del 2020, el Coordinador de la Carrera Profesional de Tecnología Médica solicita al Vicepresidente Académico que se regularice mediante acto Resolutivo, la



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

Resolución de Consejo Directivo N° 002-2018-SUNEDU/CD
"Año de la Universalización de la Salud"



Resolución N° 286-2020-CO-UNJ Jaén, 17 de septiembre del 2020

aprobación de Suspensión de Internado del semestre académico 2020-I, debido a lo dispuesto en la emergencia sanitaria respecto al distanciamiento social y a la permanencia de la mayor parte de la población en sus domicilios, con la finalidad de disminuir las probabilidades de contagio en esta fase de la pandemia por COVID-19. Quedó interrumpido el internado semestre académico 2020-I, en todas las sedes hospitalarias.

Que, Con Oficio N° 350-2020-UNJ/VPACAD, de fecha 09 de septiembre del 2020, el Vicepresidente Académico solicita al Presidente de la Comisión Organizadora, se regularice mediante acto resolutivo la suspensión del internado correspondiente al semestre 2020-I en todas las sedes hospitalarias; por lo que elevo la documentación con la finalidad de ser tratado y aprobado mediante acto resolutivo en sesión de Comisión Organizadora.

Que, a través de los documentos del visto, en Sesión Ordinaria del 15 de septiembre del 2020, la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, acordó por unanimidad, suspender el internado correspondiente al semestre académico 2020-I en todas las sedes hospitalarias de los alumnos de la Carrera Profesional de Tecnología Médica con Especialidad en Laboratorio Clínico y Anatomía Patológica de la de la Universidad Nacional de Jaén.

Que, en uso de las atribuciones conferidas al Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén contenidas en la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto de esta Casa Superior de Estudios;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- SUSPENDER el Internado correspondiente al semestre académico 2020-I en todas las sedes hospitalarias, de los alumnos de la Carrera Profesional de Tecnología Médica con Especialidad en Laboratorio Clínico y Anatomía Patológica de la Universidad Nacional de Jaén.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente Resolución a las instancias correspondientes para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.




Abg. Jean Ebere Cruz Iglesias
Secretario General




Dr. Oscar Andrés Gamarra Torres
Presidente